

Madrid, a 4 de mayo de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, **TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.** (la “**Sociedad**”) pone en conocimiento del mercado la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 27 de abril de 2022 ha aprobado la novación de la financiación senior corporativa suscrita por la Sociedad y comunicada mediante los hechos relevantes publicados con fechas 5 de julio de 2019 y 6 de agosto de 2019 (la “**Novación**”).

La Novación se ha suscrito por un importe de 253.164.151 euros con una entidad financiera internacional, con fecha 29 de abril de 2022 (el “**Contrato de Financiación Novado**”). Entre los principales términos del citado Contrato de Financiación Novado cabe destacar las siguientes:

- (i) Sistema de amortización en un único pago a vencimiento en el segundo aniversario desde la fecha de disposición del nuevo principal, prorrogable a elección de la Sociedad si se cumplen unos requisitos de preaviso mínimo por períodos anuales sucesivos hasta un máximo de tres prórrogas (esto es, hasta el quinto aniversario de la fecha de dicha disposición), siempre que no existan supuestos de incumplimiento.
- (ii) Períodos de interés trimestrales, al tipo de referencia EURIBOR más un margen en condiciones de mercado, estando previsto que el riesgo de fluctuación del tipo variable (EURIBOR) pueda ser cubierto mediante seguros de tipo de interés (*Treasury Transaction*).
- (iii) Garantías reales: se prevé el otorgamiento de derechos reales de prenda sobre acciones cuentas bancarias y derechos de crédito derivados de ciertos contratos, así como hipotecas sobre los activos de la Sociedad.
- (iv) La amortización anticipada voluntaria podrá ser total o parcial. En caso de ser parcial, la amortización anticipada voluntaria deberá ser por un importe que, como mínimo, reduzca el importe de la financiación en 1.000.000 euros.
- (v) Limitaciones a distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad (bloqueo de caja o *cash trap*) en caso de que no se cumplan ciertos requisitos o covenants financieros, que incluyen, entre otros, ratios de deuda (*Debt Yield*) y de relación préstamo-valor (*LTV*) mínimos. En todo caso, el Contrato de Financiación Novado permite la distribución de aquellos resultados de la Sociedad que sean necesarios para cumplir con los requisitos aplicables en cada momento a las SOCIMI bajo la normativa aplicable.



- (vi) Los supuestos de vencimiento anticipado incluyen, entre otros, el incumplimiento de los términos de pago, incumplimiento cruzado de otras obligaciones financieras, así como el incumplimiento insubsanable de cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas. Las obligaciones de información, de hacer y de no hacer que se regulan en el mismo no limitan la operativa o la flexibilidad de la Sociedad en el curso ordinario de sus negocios.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Enrique Nieto Brackelmanns
Secretario no consejero del Consejo de Administración de
TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.